



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA CENTRAL NACIONAL DE COOPERATIVAS LTDA (UNICOOP).

En la ciudad de Asunción, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecinueve, por una parte el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, representado por su Presidente Ing. Agr. **Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2018; con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145 c/ Ntra. Sra. de la Asunción, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte la **CENTRAL NACIONAL DE COOPERATIVAS LTDA.**, denominada en adelante **UNICOOP**, representada por su Presidente Sr. **Rubén Zoz**, con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia Ruta VI Santa Rita Alto Paraná, quienes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que, SENAVE es un ente autárquico cuya misión es apoyar la política agro-productiva del Estado paraguayo, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento, de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad fitosanitaria, pureza genética y de prevención de las afecciones al hombre, animales, plantas y medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Que, UNICOOP es una Central Nacional de Cooperativas de segundo grado, creada con fines gremiales y articuladores, que con la sinergia de las cooperativas socias buscan el desarrollo sustentable de la producción agropecuaria, y fomento de la industrialización, a fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los socios y de la comunidad en general.

Que, ambas instituciones coinciden en el interés de desarrollar actividades conjuntas, a fin de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los productores y sus familias, incorporando nuevas técnicas y tecnologías en materia de calidad, inocuidad y sanidad vegetal, para lograr productos competitivos que puedan satisfacer necesidades de los consumidores, tanto para el mercado local como internacional.

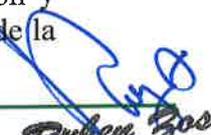
POR LO TANTO

SENAVE y UNICOOP, manifestando poseer capacidad legal suficiente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS y CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: SENAVE y UNICOOP se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la implementación de actividades conjuntas, así como el intercambio de información y conocimiento que contribuya al cumplimiento de sus respectivas funciones dentro de la política agro productiva del país, en beneficio de la producción nacional.


Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
Presidente - SENAVE


Presidente
UNICOOP



CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas partes realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acciones específicas que constituirán partes integrantes del presente convenio, en las áreas que determinen como convenientes. En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como también, los resultados perseguidos con la suscripción de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: SENAVE y UNICOOP, identificarán programas y proyectos de interés mutuo, relacionados al desarrollo de actividades productivas previstas en sus respectivas funciones institucionales. Esto sin perjuicio de que en el futuro se puedan identificar otros sectores de interés para ambas entidades.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de acciones específicas que se registrará por medio de programas, proyectos, cartas de entendimiento o acuerdos específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada Parte por separado, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros.

CLÁUSULA QUINTA: En base a los programas y proyectos seleccionados se organizarán grupos de trabajo, conformados por representantes designados por ambas partes para la elaboración de planes de trabajo y/o procesos de implementación de los programas y proyectos a ser beneficiados.

Estos grupos de trabajo, efectuarán de forma periódica el monitoreo, evaluación y mediciones correspondientes para evaluar el grado de avance y resultados de las acciones emprendidas conjuntamente. Asimismo, pudiendo efectuar recomendaciones operativas, orientadas a una mejor coordinación y obtención de resultados para las actividades propuestas.

CLÁUSULA SEXTA: Cada parte del Acuerdo se compromete a reconocer las contribuciones de cada institución en los materiales informativos, publicaciones, informes, mensajes y cualquier otro medio de difusión en formato digital o impreso, de las acciones ejecutadas y resultados obtenidos.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de SENAVE o UNICOOP utilizando sus respectivos logotipos, como parte de una modalidad específica, deberá seguir los lineamientos vigentes de publicación de ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Acuerdo entrará en vigencia durante cinco años desde la fecha de su firma. Si alguna de las partes, desea finalizar el Acuerdo antes de la fecha establecida, podrá hacerlo notificando oficialmente a la otra parte, con 30 días de anticipación.


Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
Presidente SENAVE


Ruben Goz
Presidente UNICOOP



CLÁUSULA NOVENA: Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo. El presente Acuerdo podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: Nada de lo conferido en el presente Acuerdo, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las facilidades o privilegios que gozan las instituciones firmantes de este Acuerdo, conforme a la legislación nacional e internacional.

EN FE DE LO EXPUESTO, las Partes firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en la República del Paraguay, en la ciudad de Asunción, a los seis días del mes de febrero de 2019.


.....
RUBEN ZOZ
Presidente
Central Nacional de Cooperativas
UNICOOP


.....
ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZALEZ
Presidente
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
SENAVE